



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: N° 70-001-33-33-007-2013-00050-00
DEMANDANTE: LUÍS MIGUEL TOVAR OLMOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

Vista la anterior nota secretarial, como quiera que es procedente la solicitud elevada por el doctor **FREDDY DE JESÚS PANIAGUA GÓMEZ**, y el poder otorgado a éste, por la Gerente Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONES, se ajusta a lo señalado en los artículos 65 y s.s del C.P.C., y 160 de la Ley 1437 de 2011, este Juzgado **DECIDE:**

PRIMERO: TÉNGASE al Dr. **FREDDY DE JESÚS PANIAGUA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18,002739 de San Andrés Islas, con tarjeta profesional No 102.275 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y facultades en el poder conferidas.

SEGUNDO: Por Secretaría, **EXPIDANSE**, a costas del doctor **FREDDY DE JESÚS PANIAGUA GÓMEZ**, copias simples de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE.

MÓNICA OTERO MIGUEL
Jueza